



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S EN C Nit. 8130028953 contra LINA DEL CARMEN CASTRO HERRERA C.C. 36307092 e ISRAEL MORENO BENAVIDEZ C.C. 14650352 Radicación 41001-41-89-004-2019-00944-00.

Transcurrido en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y estando ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la misma.

En virtud, del pago total de la obligación y para efectos de la terminación de la misma, una vez ejecutoriado este auto, se procederá a tramitar la liquidación de costas fijando como agencias de derechos \$480.980,00.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B